

No. CM-023/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 234/16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL DESPACHO A. FRANK Y ASOCIADOS, S.C. REPRESENTADA POR EL **Eliminado 1** **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD” Y “EL DESPACHO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Representante
Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 9 de diciembre de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato no. 234/16, cuyo objeto es “que “**LA SECRETARÍA**” en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este contrato, encomienda a “**EL DESPACHO**” y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de “**LA ENTIDAD**” con cifras del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria**, que se acompañan como **Anexo I** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el **Anexo II**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra”.

2.- En la cláusula “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”, se estableció lo siguiente:

“**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$603,655.00 (SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)** y el importe mínimo ascenderá a **\$241,462 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **Anexo III** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato”.

3.- Mediante oficio D AyF/529/2017 de fecha 13 de julio de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a “**EL** **Eliminado 2**”

CONTRATO", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula SEXTA del citado instrumento jurídico.

4.- Por oficio número DG/115/2017 de fecha 17 de marzo de 2017, el Director General de **"LA ENTIDAD"** autorizó la erogación para la contratación de los servicios de auditoría externa sobre los estados financieros para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

5.- Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de julio de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la ampliación en monto por la cantidad de \$34,892.80 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con la finalidad de que **"EL DESPACHO"** realice el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente a la Delegación del Estado de México del ejercicio 2016. Los beneficios que se pretende obtener son los siguientes: **a.** dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente a la Delegación del Estado de México del ejercicio 2016, **b.** verificación y validación de las cifras de los estados financieros y **c.** mayor control y coordinación sobre el ejercicio presupuestario en apego a la normatividad.

Además, el no contar con los servicios requeridos, tendría el siguiente impacto: **a.** al no contar con la dictaminación no se verificará el cumplimiento, **b.** transparentar el uso de los recursos presupuestales otorgados a la Delegación Estado de México y **c.** al ser un proceso obligatorio, el no cumplir con este requisito, se incurrirá en una sanción económica y/o administrativa

6.- Por oficio DAYF/428/2017 de fecha 5 de junio de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA ENTIDAD"** solicitó al titular de la Dirección General de Auditoría Externas de la Secretaría de la Función Pública asignar a **"EL DESPACHO"** el Dictamen de Contribuciones Locales de la Delegación Estado de México.

7.- Por escrito de fecha 6 de junio de 2017, el socio Director de **"EL DESPACHO"**, hizo del conocimiento del Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública su propuesta de servicios profesionales para llevar a cabo el Dictamen sobre la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente a la Delegación del Estado de México, así como el costo de sus honorarios, los cuales ascienden a la cantidad de \$34,892.80 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

8.- Mediante oficio DGAE/212/641/2017 de fecha 10 de julio de 2017, el titular de la Dirección General de Auditoría Externas de la Secretaría de la Función Pública informó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA ENTIDAD"** que dicha Dirección autorizó un monto total de \$30,080.00 (treinta mil ochenta pesos más el Impuesto al Valor Agregado, para el Dictamen sobre la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente a la Delegación del Estado de México del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la propuesta de servicios presentada por **"EL DESPACHO"**.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

Eliminado 2

9.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con disponibilidad de recursos, lo que se acredita con la cédula de suficiencia presupuestal número DAF/109/17 expedida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en la partida 33104 (otras asesorías para la operación de programas) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRF-CM-001/17 de fecha 11 de julio de 2017.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

10.- Por oficio DAYF/SRMyS/1355/2017 de fecha 13 de julio de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula SEXTA de **"EL CONTRATO"**.

Declaraciones

De **"LAS PARTES"**:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, además a lo establecido en la cláusula SEXTA de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$633,735.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)** y el importe mínimo ascenderá a **\$241,462 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **Anexo III** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el

Eliminado 2

importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato”.

Tercera.- La vigencia del presente convenio modificatorio será del 17 al 31 de julio de 2017.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL CONTRATO”**, y de **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **“LA ENTIDAD”** y uno **“EL DESPACHO”**.

Por **“LA ENTIDAD”**

Por **“EL DESPACHO”**

Eliminado 2

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Eliminado 1

Representante legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 17 de julio de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. 234/16, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Despacho A. Frank y Asociados, S.C.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Representante
Legal.